



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

SR. EUGENIO CHICAS MARTINEZ

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

SR. WALTER RENE ARAUJO MORALES

LIC. GILBERTO CANJURA VELASQUEZ

LIC. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMUDEZ

LIC. FERNANDO ARGÜELLO TÉLLEZ

MAGISTRADOS SUPLENTE:

SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCIA

LIC. WALTER MARVIN RECINOS SOLIS

DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMENEZ

San Salvador, 05 de diciembre de 2011.



ACTA NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las doce horas del día cinco de diciembre del año dos mil once.

PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum: Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia de los Magistrados: Presidente: Sr. Eugenio Chicas Martínez, Magistrados Propietarios: Sr. Walter René Araujo Morales, Lic. Gilberto Canjura Velásquez, Lic. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez y Lic. Fernando Argüello Téllez. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Sr. Douglas Alejandro Alas García, Lic. Walter Marvin Recinos Solis y Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez juntamente con el Secretario General Dr. José Heriberto Alvayero. Se encuentran ausentes por encontrarse cubriendo misión oficial las Magistadas Suplentes: Licda. Silvia Idalia Cartagena de Mármol y Licda. Ana Guadalupe Medina Linares.

SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda: Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos. V- Varios. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dió lectura al Acta Número Ciento Setenta y Dos, correspondiente a la sesión celebrada el día treinta de noviembre del corriente año, la cual quedó aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos: 1. Adjudicación del servicio de agencia de publicidad:** Considerando lo siguiente: I) Que el artículo 79 del Código



Electoral establece que: "Son obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, las siguientes: "2) Convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales relacionados con la elección de los siguientes funcionarios:" "b) Diputados al Parlamento Centroamericano, c) Diputados a la Asamblea Legislativa, d) Miembros de los Concejos Municipales", y "5) Divulgar por los medios oficiales y privados de comunicación social, los fines, procedimientos y formas de todo proceso electoral"; II) Que por lo anterior se ha promovido el procedimiento Licitación Pública LP-02/TSE/PE-2012 denominada "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para la Validación de Centros de Votación asignados a la Ciudadanía bajo el Sistema de Voto Residencial"; III) Que en el presente proceso presentaron ofertas las empresas O & R MARKETING COMMUNICATIONS. S.A. DE C.V., OBERMET, S.A. DE C.V., AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., y LATINMEDIOS CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., de éstas, la última empresa no subsanó los elementos que se le requirieron; IV) Que consta en el procedimiento administrativo que durante el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas manifiesta que las ofertas de las empresas OBERMET, S.A. DE C.V., y AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., cumplieron con todos los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación; asignándoles 70% del cumplimiento técnico a cada empresa; en cambio, la oferta de la empresa O & R MARKETING COMMUNICATIONS. S.A. DE C.V., no cumplió con todos los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación ya que no presentó demo de la Campaña Publicitaria, asignándole 0% del cumplimiento técnico; y sobre esa base, se recomienda como primera



alternativa a la empresa OBERMET, S.A. DE C.V., que fue la que obtuvo el mayor puntaje global, y como segunda a la empresa AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., que habría quedado en segundo lugar, lo cual es permitido por la LACAP; **V)** Que el Artículo 56 de LACAP establece que: "Recomendación para Adjudicación, sus Elementos:" "Art. 56.- Concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso". La recomendación a que se refiere este artículo, comprenderá la calificación de la oferta mejor evaluada para la adjudicación correspondiente; asimismo, incluirá la calificación de aquellas otras que en defecto de la primera, representan opciones a tomarse en cuenta para su eventual adjudicación de acuerdo a las bases de licitación o de concurso; de toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los Miembros de la Comisión; los que estuvieren en desacuerdo dejarán constancia razonada de su inconformidad en la misma acta; si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dará a conocer el resultado mediante la resolución de adjudicación correspondiente; cuando la autoridad competente no aceptare la recomendación de la oferta mejor evaluada, deberá consignar y razonar por escrito su decisión y podrá



optar por alguna de las otras ofertas consignadas en la misma recomendación, o declarar desierta la licitación o el concurso; la resolución de adjudicación no estará en firme hasta transcurridos cinco días hábiles posteriores a su notificación, período dentro del cual se podrá interponer el recurso de revisión regulado por esta Ley; **VI)** Que al analizar la ofertas se evidencia que la cantidad de cobertura en los medios de publicidad ofrecida por la empresa que quedó en segundo lugar es sustancialmente mayor que la que resulta adjudicada, por lo que hacer la comparación entre ambas ofertas, la que está en segundo lugar es evidente que ofrece más prestaciones; también se ha comprobado que la cantidad que ofrece la empresa que quedó en primer lugar no sería suficiente para darle la debida cobertura a la campaña publicitaria que se necesita, lo cual es un elemento previsible, por tanto, no sería modificable el contrato de servicios por tal causa (Art. 83-A LACAP), razón por la cual se tendría un objeto contractual insuficiente, lo que no es el objetivo de una contratación pública, pues el artículo 1º. LACAP ordena que los contratos públicos son para la consecución de los fines públicos, entendidos en este caso los enunciados en el romano I de esta resolución y además el artículo 4 literal m) de la Ley de Etica Gubernamental que establece el Principio de Eficiencia y Eficacia entendiendo que es lograr los objetivos al menor costo posible, lo cual no sería realizable adjudicándole a la oferta que es recomendada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, pues la misma resulta insuficiente para lograr el objetivo propuesto y además, eso provocaría la necesidad de otra contratación, lo cual implica mayores costos en todo sentido, no siendo ético afectar la hacienda pública de esa forma; además que se perdería la unidad de



la campaña publicitaria; **VII)** Que por las razones expuestas, no es ni legal, ni ética, ni económica, ni técnicamente posible adjudicar a la empresa que ha sido recomendada en primer lugar, siendo procedente hacer uso de la facultad que concede el artículo 56 inciso 5º. LACAP y por tanto, adjudicar a la empresa que está en segundo lugar; por tanto de conformidad a lo expuesto, el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Adjudicar a la empresa AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., el servicio de publicidad promovido con el código Licitación Pública LP-02/TSE/PE-2012 denominada "Contratación de Servicios de Agencia de Publicidad para la Validación de Centros de Votación asignados a la Ciudadanía bajo el Sistema de Voto Residencial", por la cantidad total de trescientos noventa y ocho mil dólares; **2)** Autorizar a la Jefe de la Unidad de Asesoría Legal para Elaborar los instrumentos legales correspondientes y al Magistrado Presidente para firmarlos; y **3)** Autorizar el pago correspondiente, debiendo realizarlo el Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial de 2012. **2. Guía de contratación del servicio de remodelación de infraestructura de inmueble DOE y bases de licitación pública para adquisición de servicio de publicidad para evento electoral 2012: 2.1.** El Organismo Colegiado acuerda aprobar la Guía de Contratación de Servicio Número 51/TSE/PE-2012 denominada "Servicios de Remodelación de Infraestructura Física en las Instalaciones de la Dirección de Organización Electoral DOE. **2.2.** El Organismo Colegiado acuerda de nuevo en estudio de los señores Magistrados, las bases de licitación pública LP-34/TSE/PE-2012 "Servicios de Agencia de Publicidad para el Evento Electoral



2012". **3. Nombramientos temporales: 3.1. Voto Residencial 2012:** Con base en la nota suscrita por la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, y opinión jurídica del Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral, conforme el Art.330 del Código Electoral, en el sentido que para la obtención de servicios de personal eventual para la ejecución del Plan del Voto Residencial 2012 como Delegados de Consulta, se excluyen de firmar contrato y de acta de toma de posesión, bastando únicamente el acuerdo de nombramiento emitido por este Tribunal y su pago debe hacerse por cheque o depósito en cuenta bancaria, por lo que, no obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, considerando la necesidad de continuar fortaleciendo la democracia en nuestro país, a efecto de incrementar la asistencia de votantes en las próximas elecciones, previa la realización de selección de personal para la ejecución del Voto Residencial para las Elecciones del 2012, como parte de las atribuciones del Organismo Colegiado, de nombrar a los funcionarios y al personal de este Tribunal, según lo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Doseientos Cincuenta y Cinco.-
establece el Art. 80 del Código Electoral, habiéndose publicado el Decreto
Legislativo No. 569, en el Diario Oficial Número 241, Tomo 389, de fecha
veintitrés de diciembre del año dos mil diez, que contiene el Presupuesto
Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012, el Organismo Colegiado
acuerda lo siguiente: I) Autorizar al Director Financiero Institucional para realizar
los movimientos presupuestarios correspondientes que se consideren
necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo; a) Crear para el
periodo comprendido del veinticuatro de noviembre del presente año al
dieciséis de enero del año dos mil doce, las plazas Nos. de la 123-VR/2012 a la
133-VR/2012 de **Departamental**, con un salario mensual de quinientos dólares
cada una; para el período comprendido del veintiocho de noviembre del
presente año al dieciséis de enero del año dos mil doce, las plazas Nos. de la
134-VR/2012 a la 160-VR/2012 de **Recolector de Documentos**, con un salario
mensual de cuatrocientos dólares cada una; para el período comprendido del
veintiocho de noviembre del presente año al catorce de enero del año dos mil
doce, las plazas Nos. 161-VR/2012 a la 524-VR/2012 de **Delegado Consulta
Fija**, con un salario mensual de trescientos dólares cada una; las plazas Nos.
de la 525-VR/2012 a la 606-VR/2012 de **Delegados de Quioscos**, con un
salario mensual de trescientos dólares cada una; las plazas Nos. 607-VR/2012
a la 648-VR/2012 de **Delegados Móviles**, con un salario mensual de
trescientos dólares cada una; las plaza Nos. 649-VR/2012 a la 947-VR/2012,
de **Delegados Intinerantes**, con un salario mensual de trescientos dólares
cada una; y para el período del veintiocho de noviembre del presente año al
dieciséis de enero del año dos mil doce, las plazas Nos. 948-VR/2012 a la 956-



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Doscientos Cincuenta y Seis.-
VR/2012 de **Supervisor de Zonas Urbanas**, con un salario mensual de cuatrocientos cincuenta dólares cada una; y **b)** Nombrar para los mismos períodos y en las plazas antes mencionadas, a las personas cuyos nombres en su orden, aparecen en listado anexo al presente acuerdo; **c)** El pago de salarios al personal nombrado se hará, de conformidad al inciso 2º del Art.330 del Código Electoral, tomando en cuenta el presente acuerdo de nombramiento y mediante depósito en cuenta o cheque, en aplicación del Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria modificado por el Ministerio de Hacienda, sin que sea necesaria constancia de toma de posesión dada la naturaleza del servicio; y **d)** Autorizar al Director Financiero Institucional, Licenciado José Daniel Argueta Chávez, para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012. **3.2. PLAGEL 2012: 3.2.1.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, existen restricciones administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts.56,58,327 y 330 del Código Electoral, el TSE es la máxima autoridad en material electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. así como para el



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Doscientos Cincuenta y Siete.-
manejo de sus presupuestos y el nombramiento de personal temporal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia electoral, ya que de no realizarse las actividades propias de un proceso electoral conllevaría a estar en contra del orden público y del ordenamiento jurídico mismo, por el interés del pueblo salvadoreño de ejercer el derecho del sufragio y elegir a sus gobernantes, conforme lo dicta la Constitución de la República, con base en ello y encontrándose este Organismo Colegiado desarrollando el proceso electoral 2012; acuerda lo siguiente: 1) Autorizar al Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes que se consideren necesarios para darle cobertura al objeto del presente acuerdo: a) Nombrar a partir del día cinco de diciembre del presente año hasta el veinte de abril del año dos mil doce, a Tania Nery Cantillo, plaza No. 9831-PEE/2012 de **Técnico Publicidad y Prensa**, con un sueldo mensual de novecientos cincuenta y un dólares con ochenta y ocho centavos, que corresponde al Programa de Publicidad y Prensa del Plan General de Elecciones 2012; y a partir del día cinco de diciembre del presente año hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil doce, a Jorge Alberto Guadrón Gutiérrez, plaza No. 00153-PEE/2012 de **Motorista**, con un sueldo mensual de trescientos ochenta y cinco dólares, que corresponde al Programa de Organización Electoral 2012 del mismo Plan, quedando exento de marcación el señor Guadrón Gutiérrez en el control de asistencia correspondiente, debiendo el Jefe respectivo realizar una constante supervisión de las labores para garantizar la asistencia; autorizándose a la Subdirectora de Desarrollo Humano para incorporarlos en la planilla respectiva y realizar los



demás trámites correspondientes; y al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **3.2.2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público, y en los lineamientos específicos de austeridad y racionalización del gasto público, existen restricciones administrativas para la realización de gastos contemplados en tal política y lineamientos antes citados, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, existen restricciones administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts.56,58,327 y 330 del Código Electoral, el TSE es la máxima autoridad en material electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, así como para el manejo de sus presupuestos y el nombramiento de personal temporal necesario para el cumplimiento de sus obligaciones legales en materia electoral, ya que de no realizarse las actividades propias de un proceso electoral conllevaría a estar en contra del orden público y del ordenamiento jurídico mismo, por el interés del pueblo salvadoreño de ejercer el derecho del sufragio y elegir a sus gobernantes, conforme lo dicta la Constitución de la República, con base en ello y encontrándose este Organismo Colegiado desarrollando el proceso electoral 2012; acuerda lo siguiente: 1) Autorizar al Director Financiero Institucional para realizar los movimientos presupuestarios correspondientes que se consideren necesarios para darle cobertura al objeto



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Doscientos Cincuenta y Nueve.-

del presente acuerdo; a) Crear a partir del primero de diciembre del presente año al treinta y uno de julio del año dos mil doce, la plaza Nos. 864-PEE/2012 de **Técnico Financiero**, con un salario mensual de setecientos cincuenta dólares; y a partir del primero de diciembre del presente año al treinta de septiembre del año dos mil doce, plaza No. 882-PEE/2012 de **Personal de Auditoría**, con un salario mensual de un mil doscientos dólares, y b) Nombrar a partir del primero de diciembre del presente año al treinta y uno de julio del año dos mil doce, a Kelvis Isaac Fuentes León, plaza No. 864-PEE/2012 de **Técnico Financiero**, con un salario mensual de setecientos cincuenta dólares, y a Carmen Elizabeth Mejía de Pichinte, plaza No. 882-PEE/2012 de **Personal de Auditoría**, con un salario mensual de un mil doscientos dólares, quedando exenta de marcación la señora Mejía de Pichinte en el control de asistencia correspondiente, debiendo el Jefe respectivo realizar una constante supervisión de las labores para garantizar la asistencia; autorizándose a la Subdirectora de Desarrollo Humano para incorporarlos en la planilla respectiva y realizar los demás trámites correspondientes; y al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012. **4. Servicio de Publicidad para Evento Electoral 2012 y Voto Residencial:** 4.1. El Organismo Colegiado acuerda distribuir y dejar en estudio de los señores Magistrados, las Especificaciones Técnicas de Agencia de Publicidad para el evento electoral 2012. 4.2. El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: I) Que de acuerdo al artículo 79 numeral 5 del Código Electoral, es obligación del TSE divulgar por los medios oficiales y privados de comunicación social, los fines, procedimientos y formas de todo proceso electoral, lo cual debe ser realizado de forma oportuna; II) Que según Decreto Legislativo, se aprobó el Presupuesto Especial Extraordinario para el



Voto Residencial dos mil doce, cuyo plan de ejecución contempla entre sus objetivos la difusión de la campaña de comunicación para informar e ilustrar a la población sobre cómo ejercer el sufragio bajo la nueva modalidad de Voto Residencial; III) Que el artículo 1º LACAP en su primer inciso establece que las adquisiciones y contrataciones son para la consecución de los fines de la administración pública, siendo en este caso el fin del Plan Voto Residencial dos mil doce; IV) Que el artículo 72 literal e) LACAP permite contratar directamente si se emite el calificativo de urgencia, el cual de acuerdo al artículo 73 LACAP procederá ante situaciones que puedan poner en riesgo al interés general, como sería poner en riesgo el proceso electoral mismo, si no se realiza en forma debida y oportuna el proceso de información a la ciudadanía sobre la modalidad del Voto Residencial a implementarse en el próximo evento electoral 2012. Por tanto, con base en lo expuesto y de conformidad a los artículos 72 y 73 LACAP, el suscrito Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, ACUERDA: a) Calificase de urgente necesidad y de contratación directa el "SERVICIO DE PRODUCCION PARA EL DESARROLLO DE CAMPAÑA DEL VOTO RESIDENCIAL 2012". b) Autorízase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones realizar el proceso de contratación directa correspondiente y al Director Financiero Institucional la realización de los movimientos presupuestarios necesarios en el Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto Residencial 2012; c) Autorízase las especificaciones técnicas contenidas en Guía de Contratación de Servicio Código CD-32/TSE/PVR-2012; y d) Nómbrase como Administradora del contrato a la Jefe de la Unidad de Comunicaciones. **5. Contrataciones directas: 5.1.** De conformidad a lo siguiente: I) Al acuerdo contenido en Acta Ciento Sesenta y Dos, de fecha nueve de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorando código TSE/SG/SJR-



8/A162/2011 (Sustituido), en el que se declaró de urgente necesidad el Suministro de Productos de Cartón Corrugado para el Desarrollo de Actividades propias del Evento Electoral de 2012, en base a lo establecido en el Artículo 72, literal e) y 73 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; II) A nota de fecha uno de diciembre del presente año, suscrita por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, por medio de la cual hace referencia al proceso de contratación directa número CD-25/TSE/PE-2012 denominada "Adquisición de Sistema Biométrico de Marcación y Accesorios Complementarios para el Control de Personal del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2012"; y III) Al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada al efecto, el Organismo Colegiado acuerda lo siguiente:

1) Declarar desierto el proceso de contratación directa número CD-25/TSE/PE-2012 denominada "Adquisición de Sistema Biométrico de Marcación y Accesorios Complementarios para el Control de Personal del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2012"; ya que considerando que el poseer Modem es uno de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el literal 3 de las Especificaciones Técnicas, de la Guía de Contratación Directa, por lo que se define que el equipo ofertado no cumple con "Puerto USB y poseer Modem"; 2) Instruir a la Jefa del Departamento de Personal que proporcione las nuevas especificaciones técnicas del suministro requerido ya modificadas y se obtenga la autorización respectiva; para efectos de fomentar competencia en un nuevo proceso de licitación; esto según lo establecido en el



Artículo 64 Bis de la LACAP, que permite realizar modificaciones a los procesos, siempre que no impliquen modificaciones al objeto del contrato previamente establecido; y **3)** Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones la realización de un segundo proceso de contratación directa, con código CD-58/TSE/PE-2012 denominada "Adquisición de Sistema Biométrico de Marcación y Accesorios Complementarios para el Control de Personal del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2012"; y **4)** Mantener el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

5.2. De conformidad a lo siguiente: **I)** Al acuerdo contenido en Acta Ciento Sesenta y Dos, de fecha nueve de noviembre del presente año, comunicado por medio de memorando código TSE/SG/SJR-8/A162/2011 (Sustituido), en el que se declaró de urgente necesidad el Suministro de Productos de Cartón Corrugado para el Desarrollo de Actividades propias del Evento Electoral de 2012, en base a lo establecido en el Artículo 72, literal e) y 73 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **II)** A nota de fecha uno de diciembre del presente año, suscrita por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, por medio de la cual hace referencia al proceso de contratación directa número CD-30/TSE/PE-2012 denominada "Suministro de Kit Electoral Genérico, para el Desarrollo del Evento Electoral 2012"; y **III)** A la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, nombrada al efecto, el Organismo Colegiado acuerda lo siguiente:

1) Declarar sin efecto el proceso de contratación directa CD-30/TSE/PE-2012 denominada "Suministro de Kit Electoral Genérico, para el Desarrollo del Evento Electoral 2012", tomando en cuenta que el Director de Organización



Electoral, presenta ante la Comisión Evaluadora de Ofertas, argumentación mediante la cual hace del conocimiento las implicaciones que afectan al actual proceso de contratación directa, como son los cambios realizados en ciertos materiales electorales, producto de las reformas en Materia Electoral que derivan de los Decretos de Inconstitucionalidad, emanados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia; debiéndose realizar los cambios en las nuevas especificaciones técnicas requeridas por la Dirección de Organización Electoral para la elaboración del Kit Electoral Genérico para el desarrollo del Evento Electoral de 2012; **2)** Autorizar las modificaciones de las especificaciones técnicas del suministro requerido, para efectos de fomentar competencia en un nuevo proceso de contratación directa, esto según lo establecido en el artículo 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que permite realizar modificaciones a la Guía de Contratación para un segundo llamado de contratación del suministro, siempre y cuando no se modifique el objeto contractual previamente establecido en las bases; y **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones la realización de un segundo proceso de Contratación Directa con código 57/TSE/PE-2012 denominada "Suministro de Kit Electoral Genérico, para el Desarrollo del Evento Electoral 2012", manteniendo el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y del administrador del contrato. **5.3.** Con base en nota de fecha cinco de diciembre del presente año, suscrita por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, por medio de la cual remite la Guía de Contratación Directa código 57/TSE/PE-2012 denominada "Suministro de Kit Electoral Genérico, para el Desarrollo del Evento Electoral 2012", para su



aprobación, el Organismo Colegiado acuerda autorizar la nueva Guía de Contratación Directa código 57/TSE/PE-2012 denominada "Suministro de Kit Electoral Genérico, para el Desarrollo del Evento Electoral 2012"; manteniendo el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas y el Administrador de Contrato; la referida guía cuenta con las modificaciones y actualizaciones de las especificaciones técnicas, y demás consideraciones para el mismo, las cuales fueron proporcionadas por la Dirección de Organización Electoral. **5.4.** Según lo manifestado por la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, Licda. Gema Lucrecia Padilla, dándole cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Organización Electoral con apoyo técnico de la Unidad de Servicios Informáticos, solicita autorización para declarar de urgente y contratar directamente la prestación del servicio de Sistema de Comunicaciones que consiste en catorce enlaces, catorce líneas telefónicas y servicio de Internet de 5MB, y ampliación del enlace IP para las Juntas Electorales Departamentales, por lo que, considerando lo establecido en el Artículo 73, literal c) de las Reformas a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que la contratación Directa puede acordarse cuando en razón de los equipos, sistema o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de un terminado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública, debiéndose hacer notar que lo antes requerido es una expansión e integración con los servicios básicos de comunicación ya existentes que provee la Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V., a este



Tribunal, por lo que, con base en lo antes expuesto y a las razones legales citadas, el Organismo Colegiado acuerda: I. Autorizar la declaratoria de urgencia del servicio antes mencionado, y el proceso de contratación directa respectivo, quedando autorizada para realizarlo la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Licda. Gema Lucrecia Padilla; II. Autorizar las especificaciones técnicas contenidas en la guía de contratación CD-59/TSE/PE-2012; y III. Nombrar al Jefe de la Unidad de Servicios Informáticos Ing. René Antonio Tórres Villafuerte como Administrador del contrato correspondiente. **QUINTO PUNTO: Varios: 1. Escritos de GANA y Partido Popular:** Se conocieron los escritos presentados: a) Por el señor Wilfredo Iraheta Sanabria, del Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional GANA, de las diez horas del día cinco de los corrientes, por medio del cual presenta denuncia contra el Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN; y b) Por el Doctor Wendinorto Rivas y otros, del Partido Popular PP, de las catorce horas y cincuenta minutos del día cinco de los corrientes, por medio del cual solicita la expulsión definitiva del señor José Orlando Arévalo Pineda; al respecto, el Organismo Colegiado acuerda remitir copias de los referidos escritos, al Director Jurisdiccional y Procuración, para elaborar proyecto de resolución y pasarlo a conocimiento del Organismo Colegiado. **2. Notas de Magistrado Douglas Alas sobre fotografía en papeleta de votación y formato de afiliación:** El Magistrado Sr. Douglas Alejandro Alas García, presenta notas por medio de las se refiere a lo siguiente: a) Solicita se giren las intrucciones respectivas a los diferentes Institutos Políticos, Juntas Electorales Departamentales y a la unidad correspondiente de esta Institución para aplicar lo dispuesto sobre el requisito para ser candidato a cargos de Concejos



Municipales, de presentar constancia de que el candidato se encuentra afiliado al Partido Político que lo postula, debiendo autorizarse a los Partidos Políticos o Coaliciones con únicamente el nombre del candidato y estampado de la firma por medio de facsímil del Representante Legal y el sello del Partido; y b) En el marco del proceso de definición de las características de la papeleta de votación a ser utilizada en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del año 2012, a efecto de aportar y alcanzar al mas breve plazo el acuerdo de aprobación que demanda la organización de las elecciones, propone los aspectos que literalmente dicen: ""1. Que se mantengan las dimensiones correspondientes a los tres tamaños iniciales de papeletas en tanto que esto garantiza distinguir inequívocadamente tanto la fotografía como los datos de los directos candidatos, siendo estas dimensiones las siguientes: a. 17" x 28 1/2", b. 17" x 13 3/4", y c. 17" x 8 3/4". 2. Que la fotografía impresa de cada candidato(a) en la papeleta, tenga como mínimo las siguientes medidas: 6/8" de ancho por 7 5/8" de alto. 3. Adoptar las siguientes reglas para la fotografía: a. Cada partido político entregará la fotografía de cada uno(a) de sus candidatos(as) de manera impresa y en formato digital. a. La fotografía impresa es a color, tamaño 4 x 4 cms. y fondo blanco. Esta misma fotografía debe ser entregada en formato digital con una resolución de al menos xxx megapíxeles, c. No se permite en la fotografía ningún objeto sobre la cabeza del candidato o candidata (sombreros, gorras u otros). d. No se permite en la fotografía el uso de anteojos, a menos que estos sean permanentes y medicados. e. El rostro del candidato o candidata debe cubrir al menos xx % del espacio de la fotografía. 4. Que la bandera que aparece en el espacio para marcar junto a cada fotografía se vea





más intensa y centrada en el espacio . 5. Que se incorpore a cada candidato

(a) un número único correlativo por circunscripción, el cual debe colocarse en el extremo superior izquierdo del espacio destinado para marcar junto a cada fotografía, de tal forma que sea perfectamente legible para la ciudadanía. 6.

Que se trace una línea de separación entre los candidatos partidarios y los no partidarios, a efecto de que estos último no se confundan con los finales de las listas partidarias. Además eliminar el espacio con la leyenda No Partidarios, ya que este puede confundirse con una bandera de No Partidarios. "" Al

respecto, el Organismo Colegiado acuerda comisionar a la Dirección de Organización Electoral para presentar alternativas sobre la papeleta de votación considerando el tamaño de la fotografía de candidatos a Diputados. 3.

Misión oficial: El Organismo Colegiado acuerda modificar los acuerdos contenidos en Acta Número Ciento Setenta, de sesión de Organismo Colegiado de fecha veinticinco de noviembre del presente año, comunicados por medio de memorandums Códigos: TSE/SG/SMA-3/A170/2012 y TSE/SG/SMA-6/A170/2012, donde se autorizaron misiones oficiales a Magistrados a Honduras, en el sentido que el período es del cinco al nueve de diciembre del presente año. Se ratifican en todo lo demás los referidos acuerdos. 4.

Adjudicación de computadoras y otros: Considerando: I) Que según Decreto Legislativo, se aprobó el Presupuesto Especial Extraordinario para las Elecciones del año 2012; II) Que el Plan General de Elecciones 2012, se encuentra en ejecución debiendo realizarse con eficiencia y eficacia; razón por la cual según expediente de compras por Libre Gestión número LG-430/TSE/PE-2012 denominado "Suministro de Equipo Informático: 14



Computadoras Desktop, 14 Impresores Láser Monocromo, 28 Cartuchos de Tóner y 14 UPS (500 VA), para el Programa de Organización Electoral, Elecciones 2012", que serán utilizadas en las Juntas Electorales Departamentales, el Director de Organización Electoral, hace tal requerimiento: por lo que en uso de sus facultades legales, con base en la disposición legal antes citada y habiéndose realizado los trámites necesarios conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, se invitó a participar a las empresas COMPUTADORAS Y SUPPLIES, S.A. DE C.V., TECNASA ES, S.A. DE C.V., DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., presentando oferta según cuadro comparativo las empresas DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V., y TECNASA ES, S.A. DE C.V., el Organismo Colegado acuerda: **1)** Autorizar al Director Financiero Institucional, Lic. José Daniel Argueta Chávez, para realizar los movimientos presupuestarios que se consideren necesarios para darle cobertura a las adquisiciones objeto del presente acuerdo; **2)** Adjudicar a la empresa DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.. el suministro antes mencionado por la cantidad total de veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco dólares con veinte centavos, en el concepto antes mencionado; y **3)** Autorizar el pago correspondiente, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral de 2012, comisionando para tal efecto al Lic. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las catorce horas del día siete de diciembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las dieciséis



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Doscientos Sesenta y Nueve.-
horas de esta misma fecha, la cual ratificamos y firmamos juntamente con el
Secretario General.

Roberto Laupac

Josep
Sin y...